Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 2901 29 MAY 2024

«POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS - CORPOTURISMO»

LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de las facultades delegadas por el Alcalde Mayor de Cartagena, mediante el Decreto 0004 del 2024 y sus modificaciones, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Decreto 1082 de 2015, así como los demás cuerpos normativo aplicables y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política expresa que: *«(...) **Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*** (Subrayado y negrilla fuera del texto).»

Que el artículo 209 de la Carta Política dispone: *«La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)**»* (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán *«la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales»*, por lo que, en consecuencia, *«prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones» (ibídem).*

Que el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, disciplina que ***«en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares».***

Que una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:

> ***«Artículo 95**. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.».*

Que en virtud de la naturaleza de las entidades que concurren en voluntad para concretar el proyecto, es menester dar aplicación a una modalidad de contratación directa, puesto que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, ***«Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.»***

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, regla que la *«Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1: La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.»*

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1. *ibídem*, señala que previo a la celebración de los contratos, en el caso de que la modalidad sea la contratación directa, las entidades estatales deberán elaborar los estudios diseños y proyectos requeridos, en los cuales se deberá describir la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección, sus especificaciones, permisos, licencias, modalidad de selección, valor estimado, fundamentos jurídicos entre otros aspectos.

Que es propicio desarrollar una labor conjunta entre el **DISTRITO DE CARTAGENA** y la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,** bajo el principio de colaboración, a fin de *aunar esfuerzos entre el Distrito de Cartagena y la Corporación Turismo Cartagena de Indias para la ejecución y desarrollo de las acciones de promoción nacional e internacional, conectividad y turismo responsable en la ciudad de Cartagena.*

Que en consonancia con lo anterior, el Distrito de Cartagena, por intermedio de la Secretaria General elaboró los estudios previos del presente acuerdo, donde se soportaron los aspectos técnicos y jurídicos necesarios para la celebración de un convenio interadministrativo, a efectos de satisfacer el objeto denominado: ***«AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS***

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 2901 29 MAY 2024

«POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS - CORPOTURISMO»

***ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.* »**

Que los convenios interadministrativos están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesarios que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, en tal virtud que el **DISTRITO DE CARTAGENA**, según las voces del artículo 286 de la Constitución Política, es un ente territorial y la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS es una entidad descentralizada indirecta, de carácter mixta, sin ánimo de lucro, constituida mediante asamblea realizada el día 29 de junio de 2001, inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena el día 17 de julio de 2001, bajo el No.4241, libro respectivo; con una duración hasta el 31 de diciembre de 2100** que tiene dentro de su objeto social, entre otras, las siguientes actividades: *a. Adoptar las medidas o procurar que las entidades competentes adopten, tendientes a que la ciudad y los prestadores de servicios turísticos suministren dichos servicios a los turistas y visitantes de manera que se privilegie la buena atención, el trato cordial, el reposo, la diversión y la tranquilidad de dichos turistas y visitantes. b. Participar en la preparación del plan sectorial de turismo de Cartagena de Indias que el alcalde mayor, propondrá al consejo Distrital para su respectiva aprobación como acuerdo distrital, función indelegable de la Alcaldía. c. Participar en la construcción de las políticas del sector Turístico de Cartagena de Indias, con base en el plan sectorial de turismo de la ciudad. d. Gestionar y coordinar con las autoridades e instituciones respectivas la oportuna y eficiente prestación, infraestructura y funcionamiento de los servicios públicos, vías, transporte, puertos, seguridad, espacio público, señalización, en y a lo largo del corredor turístico de la ciudad. e. Coordinar con las autoridades, instituciones y personas que tengan alguna responsabilidad en la prestación de servicios y atención de los turistas, actividades y decisiones tendientes a mejorar dicha atención. f. Impulsar, supervisar y propender por la calidad y sostenibilidad de la infraestructura y los servicios turísticos.*

Que en virtud de lo anterior y debido a las competencias misionales de las partes, se considera pertinente suscribir un convenio interadministrativo que tenga por objeto: ***«AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA».***

El valor del convenio se estima en la suma de **SEIS MIL VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 6.028.404.859,00) M/CTE.**, como aportes en dinero, el **DISTRITO** aportará la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($5.869.000.000,00) M/CTE.**, y la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** aportará en especie la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($159.404.859,00) M/CTE.**

Que ***el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos,*** es de manera electrónica, en la Plataforma del SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE justificada la celebración de un convenio interadministrativo entre el **DISTRITO DE CARTAGENA** y la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, que tendrá por objeto: ***«AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA».***

ARTÍCULO SEGUNDO: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa*; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como presupuesto para la ejecución del convenio, la suma de **SEIS MIL VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 6.028.404.859,00) M/CTE.**, como aportes en dinero, el **DISTRITO** aportará la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 5.869.000.000,00) M/CTE.**, y la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** aportará en especie la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 159.404.859,00) M/CTE.**

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 2901

«POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS - CORPOTURISMO»

ARTÍCULO CUARTO: El DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS desembolsará a la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** el valor correspondiente a su aporte con cargo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 157 del 17 de mayo de 2024, No. 158 del 17 de mayo de 2024, No. 159 del 17 de mayo de 2024, y No. 160 de 17 de mayo del 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULOSEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

29 MAY 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General
Distrito de Cartagena
Delegada Decreto 0004 de 1 de enero de 2024 y sus modificaciones.

Proyectó: Michelle Delgado Muñoz
Asesora Jurídica Externa
Secretaría General

Revisó: Betty Peña Marimón
Profesional Especializado Código 222 Grado 41
Secretaria General

Revisó: Shirley Patricia Tuñón Vásquez
Asesora Jurídica Externa
Unidad Asesora de Contratación – UAC

Vo. Bo. Carlos Mario Ordosgoitia Liñán
Asesor Código 105, Grado 47
Secretaría General